



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2021-00040-00
DEMANDANTE:	SAUL MANOSALVA ARIAS
DEMANDADO:	MANUEL ANTONIO TRILLOS BECERRA

Cumplido como está el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, observa el despacho que la parte demandante guardó silencio, a pesar de reposar en el plenario constancia de la remisión de la contestación de la demanda por parte del apoderado del demandado, procedente es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia.

En consecuencia, fíjese el día **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y media de la mañana (8:30 AM)**, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

a. Letra de cambio N° 034 de fecha 10 de septiembre de 2015

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales:

a. Recibo de consignación efectuada en fecha 24 de diciembre de 2016

2.2. Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante señor SAUL MANOSALVA ARIAS, para que bajo la gravedad del juramento absuelva las preguntas de verbalmente le formulará el apoderado de la parte demandada dentro de este asunto en la fecha programada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476f16d1298d87cff6d77a95b3d04d8751d5f4a9227bb8e66dbc2bc2c164f06e**

Documento generado en 02/03/2023 03:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co